

**ACUERDO AOG No. 006 de 2020**

(27 de febrero)

*“Por el cual se aprueba la movilidad de servidores de la Relatoría a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz”*

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –  
JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, precisado en sus alcances por la Corte Constitucional en Sentencia C-674 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 14 literal a) y 42 (modificado por el Acuerdo ASP No. 002 de 2018) del Acuerdo No. 001 de 2018 con el cual la Plenaria adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el artículo 15 del mismo Acto Legislativo estipula que la Jurisdicción Especial para la Paz *“(…) entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)”*.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017 dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que la Ley 1957 de 2019 Ley Estatutaria de la JEP, en el artículo 75 estableció que la JEP adoptaría su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual establecerían los criterios para proceder a la movilidad entre los magistrados de salas y secciones en función de la acumulación de trabajo.

Continuación del Acuerdo AOG No. 006 de 2020

*“Por el cual se aprueba la movilidad de servidores de la Relatoría a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz”*

Que la Plenaria de la JEP a través del Acuerdo 001 del 9 de marzo de 2018 adoptó su Reglamento General dentro del cual en el artículo 12 del mencionado estableció que le corresponde al Órgano de Gobierno de la JEP establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que adicionalmente en el literal a) del artículo 14 del Reglamento General se establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 ibidem, modificado por el Acuerdo de Sala Plena No. 002 de 2018.

Que mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2020, la Presidencia de la Jurisdicción Especial para la Paz solicitó al Órgano de Gobierno aprobar la movilidad del servidor Jonhatan Rey Ramos López y la servidora Angélica María Gil Oviedo, Auxiliares Judiciales Grado 4 de Relatoría - quienes dependen orgánicamente de la Presidencia -, a la Secretaría Judicial de la JEP, por el periodo de tres (3) meses, con el fin de apoyar las labores que realiza dicha dependencia.

Que en la misma comunicación, la Presidencia de la JEP adjuntó comunicación de la Secretaria General Judicial mediante la cual esta manifiesta su consentimiento y disposición respecto de la movilidad solicitada.

Que en sesión del Órgano de Gobierno llevada a cabo el 27 de febrero de 2020, se aprobó la movilidad del servidor Jonhatan Rey Ramos López y la servidora Angélica María Gil Oviedo, Auxiliares Judiciales Grado 4 de Relatoría, a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción, por el periodo de tres (3) meses, con el fin de apoyar las labores que realiza dicha dependencia de la JEP.

En mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA**

**Artículo 1.-** Aprobar la movilidad del servidor Jonhatan Rey Ramos López y la servidora Angélica María Gil Oviedo, quienes se desempeñan como Auxiliares Judiciales Grado 4 de Relatoría, a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción, con el fin de apoyar las labores que realiza dicha dependencia de la JEP, por el periodo de tres (3) meses, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo.



Continuación del Acuerdo AOG No. 006 de 2020

*"Por el cual se aprueba la movilidad de servidores de la Relatoría a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz"*

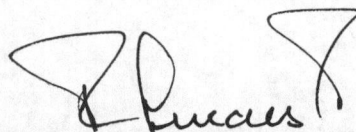
**Artículo 2.-** De conformidad con el artículo 42, literal f), del Reglamento General de la JEP, los servidores cumplirán la asignación sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

**Artículo 3.-** Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva el contenido del presente Acuerdo.

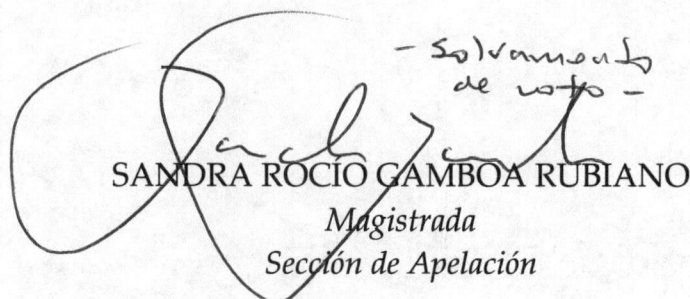
**Artículo 4.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

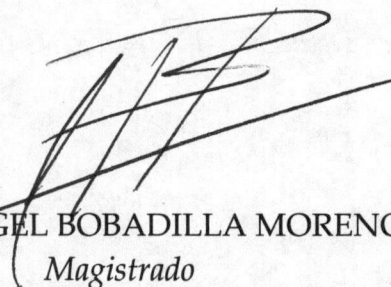
Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de de dos mil veinte (2020).



PATRICIA LINARES PRIETO  
*Presidenta*



SANDRA ROCÍO GAMBOA RUBIANO  
*Magistrada*  
*Sección de Apelación*



JESÚS ÁNGEL BOBADILLA MORENO  
*Magistrado*  
*Sección de Revisión de Sentencias*

Continuación del Acuerdo AOG No. 006 de 2020

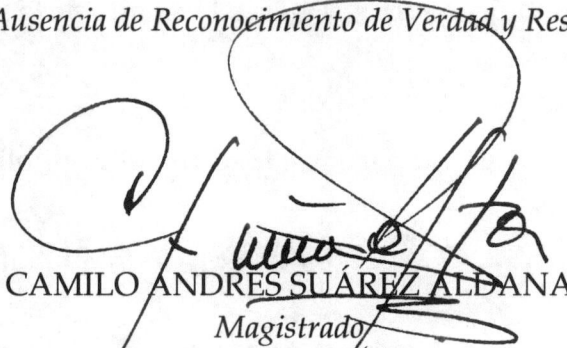
*“Por el cual se aprueba la movilidad de servidores de la Relatoría a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz”*

Ausente con Excusa

REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA

*Magistrada*

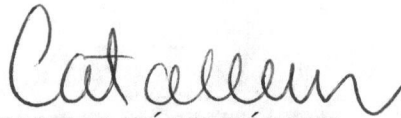
*Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad*



CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ALDANA

*Magistrado*

*Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad*



CATALINA DÍAZ GÓMEZ

*Magistrada*

*Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas*



MAURICIO GARCÍA CADENA

*Magistrado*

*Sala de Definición de Situaciones Jurídicas*



JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA

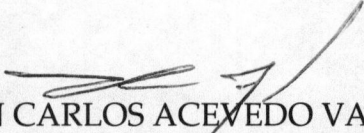
*Magistrado*


*Sala de Amnistía o Indulto*



Continuación del Acuerdo AOG No. 006 de 2020

*“Por el cual se aprueba la movilidad de servidores de la Relatoría a la Secretaría Judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz”*

  
JUAN CARLOS ACEVEDO VANEGAS  
Director (E) Unidad de Investigación y Acusación

  
MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA  
Secretaria Ejecutiva